



Anteproyecto de Ley reguladora del SPU, derechos de los usuarios y mercado postal

1. Objetivos de la nueva ley.

1.1 Garantizar la prestación del Servicio Postal Universal (SPU).

- Para el usuario: calidad, precio asequible y cobertura geográfica nacional, que garanticen el equitativo ejercicio del derecho a las comunicaciones postales.
- Para el prestador público (Correos): financiación suficiente y continuidad como operador designado.
- Protección de los derechos sociales.

1.2 Reforzar los derechos de los usuarios.

- Ampliación de derechos.
- Establecimiento de sanciones por su incumplimiento.

1.3 Contribuir al futuro de Correos y de sus trabajadores.

- Designación como prestador del SPU por 15 años, lo que le confiere el derecho de usar: marca "España", sellos de Correos, establecimiento de buzones en la vía pública, dar fe de los documentos y notificaciones administrativas, etc.
- Aseguramiento de la financiación del SPU.
- Regulación del acceso a la Red Postal por otros operadores en condiciones que no perjudiquen a Correos ni supongan una subvención indirecta a éstos.
- Las empresas que satisfagan sus necesidades postales en régimen de autoprestación no tendrán derecho de acceso a la red pública.



1.4 Regular el funcionamiento del mercado postal.

- Regular la entrada y los derechos de todos los operadores.
- Fortalecimiento de la Comisión Nacional del Sector Postal.
- Aplicación del convenio colectivo del sector.

1.5 Cumplir una obligación.

- Transposición de la Tercera directiva postal: desaparece el "área reservada" del mercado postal antes del 1 de enero de 2011.

2. Contenido.

2.1 Servicio Postal Universal (SPU).

Configuración de un servicio postal universal flexible de manera que, partiendo del diseño de la propia Directiva que se transpone, permita la evolución de este servicio de acuerdo con las necesidades de los usuarios de los servicios postales, esto es, de la sociedad española en cuyo beneficio garantiza el Estado la prestación de este servicio público.

Para asegurar la prestación del servicio postal universal la Ley establece un mecanismo de financiación que persigue la suficiencia de los recursos económicos y el equilibrio financiero en la prestación del servicio. A estos efectos, se crea un fondo de financiación que se nutre tanto de recursos procedentes de los presupuestos públicos como de contribuciones procedentes de los operadores y usuarios que actúan en el sector.

2.2 Derechos de los usuarios.

La Ley enfatiza, sistematiza y refuerza el catálogo de los derechos de que disfrutaban los usuarios de los servicios postales.

Entre estos derechos destaca, además de los de orden constitucional (secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y protección de datos personales), que la densidad de los puntos de acceso del SPU se adecue a las necesidades de los usuarios, incluidas las personas con discapacidades. Igualmente, se contempla un detallado derecho de



información sobre el servicio postal universal y de los demás servicios postales. Asimismo, se regula para todos los servicios postales el derecho de reclamación y denuncia y el derecho a recibir compensación por anormal funcionamiento del servicio.

Todos estos derechos reconocidos en la Ley se ven reforzados en su aplicación y disfrute efectivo por parte de los usuarios por el mecanismo de sanciones establecido en la propia Ley que tipifica como infracción el incumplimiento por los operadores postales de aquellas obligaciones que garantizan el ejercicio de estos derechos.

2.3 Mercado postal.

Por lo que se refiere al sistema de autorizaciones, el proyecto recoge diversos aspectos de la ley anterior, adaptando su contenido a la Tercera Directiva Postal, en relación con la plena realización del mercado interior de los servicios postales comunitarios. A tal efecto, regula el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, las declaraciones responsables (para acceder al mercado postal externo al SPU, que no requiere de licencia administrativa) y las autorizaciones administrativas singulares (por las que se podrá acceder al ámbito del SPU, hasta ahora exclusivo de Correos, para lo que se imponen determinadas condiciones de ejercicio y de contribución a la financiación del propio déficit del SPU).

Por otra parte, la Ley, utilizando las posibilidades de la Directiva, fija, como condición esencial que deben respetar todos los prestadores de servicios postales en España, el respeto a las estipulaciones de los regímenes de empleo y seguridad social establecidas mediante decisión administrativa o convenio colectivo negociado entre los interlocutores sociales nacionales.

También se regula el derecho de acceso a la red de forma que los operadores privados deben satisfacer a Correos al menos el coste que le ocasionen, por lo que desaparece el actual sistema de acceso por el que estos operadores venían disfrutando, de forma indirecta, de una subvención con cargo a los resultados de Correos y, en caso de ser éstos negativos, del Presupuesto de Fomento.

Otro ámbito en el que la Ley incide es el del régimen sancionador, para el que aporta seguridad jurídica por cuanto realiza una graduación de



las diversas infracciones previstas, aclara las sanciones máximas de cada tipo y recupera el rango legal para la actualización de las sanciones, que en la Ley anterior había sido confiado a norma reglamentaria.

2.4 Correos.

La Ley, dentro de las amplias posibilidades que permite la Directiva que se transpone, ha optado claramente por elegir la configuración del mercado postal más favorable al servicio público y al operador público, como lo prueba que se designa a Correos para prestar el servicio postal universal, de manera integral, en todo el territorio español, con derecho a percibir la compensación económica que corresponde al déficit del servicio que se le impone, compensación a la que deberán contribuir, tanto los usuarios como los restantes operadores. La designación se realiza por un periodo de 15 años.

3. Principales novedades de la Ley.

- Introduce un riguroso sistema de definiciones acorde con la Directiva (art.3).
- Clarifica el concepto de "autoprestación" y limita sus posibilidades de acceso a la red postal (art.4).
- Fija un catálogo completo y riguroso de los derechos de los usuarios de los servicios postales (Título II).
- Amplía a todos los servicios postales algunos derechos que hasta ahora sólo eran exigibles en el ámbito del servicio postal universal como es el derecho a la información o a la existencia de procedimientos efectivos de reclamación (arts. 9 y 10).
- Regula el derecho a identificar al operador prestador del servicio (art.15).
- Dota al Gobierno del instrumento necesario para adecuar permanentemente el servicio universal a las necesidades de los ciudadanos (art.20.2.).



- Recoge de forma exhaustiva y clara los principios y requisitos de la prestación del servicio postal universal (art. 21).
- Recoge la protección de los derechos postales de los discapacitados en materia de acceso a la red postal (art. 22 b.).
- Regula conforme a la Tercera Directiva Postal el cálculo del coste del servicio postal universal (art.26).
- Crea un fondo para garantizar la suficiencia financiera del servicio postal universal y clarifica el sistema de fuentes que contribuyen a la dotación de dicho fondo (art. 28).
- Crea dos tasas para la contribución al fondo, una sobre los operadores postales (art.30) y otra sobre los nuevos entrantes en el mercado (art.31); y un recargo sobre los usuarios de los servicios (art. 32).
- Acomete la tarea de regular los precios y descuentos por la prestación de los servicios postales en el servicio postal universal de manera que se conjuguen los principios de orientación a costes y asequibilidad del precio de los servicios (Capítulo IV del Título III).
- En materia de licencias, simplifica los títulos habilitantes, al sustituirse las antiguas autorizaciones generales (Capítulo II del Título IV), por una mera declaración responsable.
- Introduce el deber de respeto a las condiciones sociales, tributarias y de protección de los usuarios y de inmigración como condiciones esenciales para el ejercicio de la actividad profesional en el mercado postal español (art. 41.1.).
- Establece un sistema que hace compatible el derecho de acceso a la red pública de los operadores privados con el equilibrio financiero del prestador del servicio postal universal (Capítulo I del Título V).
- Clarifica el sistema de conflictos entre operadores postales (Capítulo II del título V).



- Se establece el sistema de la Autoridad Nacional de Reglamentación en España (Título VI) y se crea el Consejo Superior Postal para sustituir al Consejo Asesor Postal (art. 51).
- Aumenta la seguridad jurídica y mejora la regulación técnica de las actuaciones de inspección y sanciones (Título VII).
- Mejora la regulación de las infracciones para dar tutela efectiva a la protección de los derechos de los usuarios de los servicios postales (arts. 59 a 61).
- Tipifica como infracción postal la violación de la normativa laboral, tributaria, de extranjería y de protección de los derechos de los consumidores y usuarios (art. 59 e.).
- Recupera el rango legal para la actualización de las sanciones (art.62.4.), introduce criterios para su graduación (art.63) y establece la posibilidad de reducirlas. (art.64).
- Designa a Correos y Telégrafos como operador para la prestación del servicio postal universal por un periodo de 15 años (D.A.1ª).
- Obliga a Correos a disponer de un plan estratégico coherente con la prestación del Servicio Postal Universal en términos de calidad, eficacia, eficiencia y garantía de los derechos de los usuarios. (D.A: 1ª).
- Se crea la Comisión Filatélica del Estado, adscrita al Departamento a través del Consejo Superior Postal (D.A.4ª).
- Se regulan con rango de ley las condecoraciones postales y los carteros honoríficos (D.A.6ª).
- Se crea el Sello de Excelencia de Empresa Postal. (D.A.8ª).